

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

		PROVEEDURIA	No.	04359				
		ORDEN DE	COM	PRA				
SEÑORES:	OMAR ENRIQUE RAMIREZ BELTRAN				SOLICITUD No.:		98	
N.I.T. :	05012910821020 TEL : 2274-0619 2512-8872				FECHA 23/08/2017			
	es se sirvan entrega ra en este hospital.	r en según programacion c	con client	e y existenci	a, después	de recibir la p	resente	
TEL: UACI 2361-0711			PROCE	PROCESO No. 56				
DEPENDENCIA SOLICITANTE				FORMA DE PAGO				
RECURSOS HUMANOS				CONTADO CONTRA ENTREGA				
RENGLON	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
8054421	VALOR DE REVISION Y REPARACION DE SOF PARA CONTROL DE ASISTENCIA FINGERTEC		DFWARE	1	C/U	\$67.80	\$67.80	
	ES:JEFE DE ANES	e sello de la empresa 7, de fecha 13 de enero de 2017, el ado STESIOLOGIA Tel: 2361-1 RA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN	0756			RETENCION DE IVA		
						TOTAL\$	\$67.80	

TOTAL EN LETRAS SESENTA Y SIETE 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. SON: FOND SURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL, SAN GERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS. FONDOS PROPIOS. LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, PRESENTAR SEIS COPIAS DE FAC, DUPLICADO CLIENTE. **DESTINO** EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLÉ DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINÁ CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA. DR.JOSE ACENTE ROVINA GUZMAN mar Enrique Ramírez Belfrán LICDA. FLOR ELIZABETH BENNEZ CHAVEZ .

:12514 3872 - 7739 - 2803

CUADRUPLICADO: Prasistraciatecnicaprofesionall@gmail.com

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución